

virse de ellos ó venderlos, conocido mas generalmente con el nombre de *plagio*, apenas se halla registrado en los fastos judiciales de las épocas y sociedades modernas, y aun en los pocos casos que hoy ocurren, se presenta desnaturalizado y como medio de lograr recursos pecuniarios, por el rescate de los apresados. Causa ha sido de esto las terribles penas con que se ha castigado; lo mucho que subleva contra sus perpetradores la opinion pública por la perversidad de corazón que en ellos supone, y los infinitos medios que ha ofrecido la civilización para frustrar este atentado, cuya consumación es difícil de por sí, por los obstáculos que presenta el ocultar y conducir las víctimas objeto del delito, sin escitar sospechas sobre la perpetración de este.

Todas las legislaciones, sin embargo, aun las mas antiguas, han establecido penas severas y justas contra tan horrendo crimen. Asi vemos á Moisés imponer en el Exodo contra el plagiario la pena del homicidio, y en Grecia se consideraba al igual de la tiranía, segun nos dice Platon.

Nuestras leyes del Fuero Juzgo lo castigaban con pena de servidumbre y muerte. Quien vende fío ó fía de ome libre, decia la ley 3, tít. III, lib. VII de este código, ó de muier libre en otra tierra ó lo saca de su casa por engaño ó lo lleva por otra tierra, sea fecho siervo del padre ó de la madre ó de los hermanos daquel niño; quel podan jostizar ó vender, si quisier, ó si quisieren tomen del la enmienda del omecillo, ca á tal cosa cuemo aquesta los padres é los parientes no lo tienen por menos que si lo matasen. Las leyes del Fuero real I, II y III, tít. XV, lib. IV, castigaron tambien con la pena de muerte el plagio ó rauto de personas libres. Las leyes de Partida, tomadas de las Romanas, imponen al plagiario que fuere hidalgo la pena de trabajos perpétuos en obras públicas, y al plebeyo, la del último suplicio, añadiendo que incurran en las mismas penas los que dan ó reciben, venden ó compran hombres libres, sabiendo que lo son, con ánimo de servirse de ellos como de siervos, ó con el de venderlos.

A pesar de estas severas disposiciones que eran las vigentes en la época de esta causa, no vacilaron los criminales que figuran en ella en efectuar el rauto de los niños de personas de tanta influencia y recursos como los señores Gaviria, y en invadir para ello el respetable colegio de las Escuelas Pías en que aquellos se encontraban, recurriendo para burlar la buena fé de sus directores á medios y ardidés atrevidos é ingeniosos, de que no era fácil ni probable formaran malicia personas acostumbradas á juzgar siempre al prógimo con caridad y confianza.

Tal fue, en efecto, el ardid de presentarse en el colegio al hacerse de dia, uno de los criminales, fingiéndose dependiente de un tio de los niños y diciendo que hallándose el padre de estos toda la noche afectado de una enfermedad aguda de que temia fallecer brevemente, habia esperado con ansiedad se hiciera de dia para enviar á buscar á sus hijos, á quienes deseaba ver antes de morir. Esta razon aceptable, el acostumbrar á enviar por los niños á distintos dependientes, el presentar el enviado una carta

del tio de los niños, cuya letra era desconocida de los PP. Escolapios, la imposibilidad de exigir carta de don Manuel Gaviria, padre de aquellos y el no dar el tiempo ni la tranquilidad necesaria para recapacitar debidamente lo apremiante de las circunstancias de aquel acontecimiento, y el disgusto natural que por él experimentaron los PP. Escolapios, fue causa de que estos no concibieran sospecha alguna, y no pensaran mas que en realizar con presteza los deseos del desgraciado padre de los niños, ansiosos de procurarle un alivio en su angustia moral, ya que no les fuera posible remediar sus dolencias físicas. Asi lo comprendió el mismo fiscal de S. M., señor Navarro, en el tribunal superior, quien en su escrito de acusacion decia lo siguiente: «Nada tiene de extraño que los PP. de la Escuela Pía cayesen en un lazo tendido con tanta maestría para cometer un delito que hasta entonces no parecia posible imaginar, y contra el cual nadie se creia en el caso de precaverse. Es de esperar, añadia, que su perpetración los habrá hecho mas cautos, concedores del precioso tesoro que les está confiado.» Y en efecto, las esperanzas de este digno magistrado no quedaron defraudadas. Los PP. Escolapios supieron acreditar en lo sucesivo; adoptando medidas sabias y prudentes para evitar en la salida del colegio de los niños semejantes atentados y toda clase de abusos, que si se equivocaron una vez al dejarse llevar de los sentimientos de caridad tan propios de las virtudes de su ministerio, no por eso carecian de la penetración suficiente para contrarestar todo género de criminales ardidés; supieron probar que reúnen la candidez de la paloma á la prudencia de la serpiente.

Es tambien importante la presente causa; primero, por ser una ratificación de lo que espusimos en la de Candelas, Balseiro y Villena sobre las graves consecuencias de no tomarse á veces por las autoridades las medidas y precauciones necesarias ó convenientes, para que tengan todo el efecto que requieren las leyes, las penas que se imponen á los criminales, pues que burlando estos su condena, se arrojan á la perpetración de nuevos crímenes, y segundo, por venir á ser la causa del rauto de los niños del señor Gaviria una continuación y complemento de la anterior, puesto que los delincuentes que figuran en ella son de los que formaban la partida de Candelas, y el principal autor de dicho rauto nada menos que el famoso ladrón Francisco Villena (a) Paco el Sastre, compañero de aquel célebre malhechor.

No bien se fugó Villena de la cárcel de Córte donde se hallaba preso por las causas de los robos de la modista de la reina, del canónigo Tárraga, Cipriano Bustos y otros varios, cuando sin dejar apenas transcurrir los dias necesarios para que perdiera su pista la justicia, se arrojó á cometer otros nuevos delitos, mucho mas graves que los anteriores y mucho mas repugnantes indudablemente.

El 22 de marzo, en efecto, se fugó Villena por segunda vez de la cárcel de Córte, escalando el suelo de cuarteles, segun dijimos en la causa de Candelas, página 392, y resistiendo con armas al salvaguardia Juan Bautista Falcó, y no satisfecho con haber cometido á pocos dias un nuevo robo en la habitacion